En la villa de Zeze en veinte y ocho dias del mes de noviembre de mill
y seis y setenta y cinco años don Antonio Carreño Nota y don Florbela
no y diuan alcalde ordinario de dha villa por el Rey nuestro
señor en cuyo nombre y en virtud de la Real Provision para la
informacion que por ella se manda hacer mandaron
parezer ante si a martin de gorfarqui maestro de can
teria vecino de la villa de madrid cordeseguno del que se le
tomaron juramento en forma de dro y el bajo el prome
tio de el secreto y siendo preguntado por el te
nor de la dha Real Provision de el interrogatorio dixo que
se ha tratado como a esta villa por mandado de los señores
del Real consejo de su Supremo aber visitado de oficio
la obra de la yglesia parroquial de esta villa como ma
estro de canteria para tasar el gasto de la dha obra
en razon del pleito que la villa trata con don
Fr de Velasco administrador de la encomienda de esta
villa y de la de Caravaca y asi ha venido a esta villa el lu
nes dia y a visto y reconocido las calles y disposicion
de esta y en ellas una y otra y disposicion donde
se puede hazer sino es en la plaza de el castillo don
de se decreto la casa que era de doña Ji de angosto que
se compro para hazer en ella la dicha yglesia y cimiento
y cal del que se tiene para la dicha yglesia y otra
casa y otras algunas calles que se pueden incorporar
con el dho sitio y algunas casas a la ciudad que podrá
valer la dha quatrocientos ducados y tomas menos
con que se podra hazer la dha yglesia acomodada con el mes
mo disposicion del lugar porque no es llano y
no ay otro mejor pues no ima capaz y en la dha
se pueden hazer la dha yglesia y cimiento y ar
ce lo que se ha de tomar costa que si la dha
yglesia y cimiento y arce se ha de ficar en e
stos la dha doña Ji de angosto porque se ajora
las otras calles y la haz esquinas que fueran de
mas costa y en lo demas contenido en la dha Real
Provision por ser fuera de este testigo se remite